

Cód. FO-ADQU-119	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Informe Final de Supervisión y/o Interventoría</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 7		

CONTRATO No. 4600086315 DE 2020
ORDEN DE COMPRA TVEC: 51992
FECHA: 10 DE JULIO DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
CONTRATISTA:	SUMIMAS S A S
N.I.T.	830001338 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	79.249.787
OBJETO:	Adquirir elementos de protección personal para la implementación de la estrategia de retorno a labores en sitio de trabajo durante la pandemia del COVID-19.
VALOR INICIAL:	Ochenta y ocho millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y un centavos M/L (\$88.325.653,61)
VALOR ADICIONES:	N/A
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES:	N/A
DURACIÓN INICIAL:	1 MES Y 1 DIA
AMPLIACIONES:	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	10/07/2020
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	15/08/2020
VALOR EJECUTADO:	Ochenta y ocho millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y un centavos M/L (\$88.325.653,61)

Cód. FO-ADQU-119	<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Informe Final de Supervisión y/o Interventoría</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 7		

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600086315 de 2020, se presenta el Informe final de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0455 de mayo 31 de 2019 y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

Debe contener el siguiente detalle:

- En contratista cumplió con el objeto del contrato, de igual manera con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la propuesta técnica y económica, con las siguientes actividades:

Actividades y Productos Ejecutados	Porcentaje de cumplimiento
2.601 Unidades de EPP-13 - GUANTES DE LATEX 1 Unidad de DIS-1 - DISTRIBUCION	100%

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Debe contener el siguiente detalle:

- Verificación final de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Debe contener el siguiente detalle:

- Informe final de la relación de la Imputación del gasto

Fondo Presupuestal	Proyecto	Compromiso Presupuestal	Valor	CDP
110090120	160305	4500013416	592128	4000101783
110090120	160192	4500013421	6.579.200	4000101766
110090120	160131	4500013429	3.750.144	4000101772
110000120	160411	4500013436	10.493.824	4000101773
110490119	160439	4500013436	2.697.472	4000101773
110490119	160274	4500013440	10.855.680	4000101769
110090120	160143	4500013443	21.185.024	4000101767
110000120	1000000	4500013449	9.901.696	4000101763
110000120	160187	4500013452	3.717.248	4000101953
110615420	160397	4500013456	18.553.344	4000101768

- Resumen final de la ejecución de los recursos:

Valor inicial de los recursos	\$ 88.325.653
Adiciones	\$0
Valor inicial más Adiciones	\$ 88.325.653
Pagos realizados	\$88.325.653,61
Recursos no ejecutados	\$0.61
Recursos liberados	\$0.61
Porcentaje de ejecución financiera	100%

Resumen final de la ejecución de los recursos en administración y las diferentes acciones financieras y contables (si aplicó):

4. INFORME JURÍDICO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como

Cód. FO-ADQU-119	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Informe Final de Supervisión y/o Interventoría</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 7		

mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)"... Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del mismo decreto.

Debe contener el siguiente detalle:

- El servicio se recibió a satisfacción, no se presentaron quejas ni reclamos frente al cumplimiento del objeto contractual.
- No hubo lugar a multas, sanciones, clausula penal, declaración de caducidad y cumplimiento.
- Estado de las garantías del contrato
- De los servicios prestados conforme a los requerimientos hechos por la Secretaría de Gestion Humana Y Servicio A La Ciudadanía y una vez expirado el plazo del contrato, el porcentaje de ejecución financiera de acuerdo con lo establecido fue del 99.9%.
- Los bienes se recibieron a satisfacción, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.
- Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aportes y parafiscales, al momento de la cancelación de cada factura, tal y como se relacionó en el numeral administrativo del presente informe.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 23 días del mes de 12, del año 2020.

Cód. FO-ADQU-119	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 7	FO-ADQU Informe Final de Supervisión y/o Interventoría	



HARRYS RAMIREZ MAESTRE
Supervisor